

CONSTANCIA: Le indico señora Juez que se logró comunicación telefónica con la accionante vía celular (3052397434), los días 18 de diciembre de 2023 y 15 de enero de 2024, y manifestó que a la fecha no le ha sido asignada la cita médica con Reumatólogo y le preocupa quedarse sin medicamentos, ya que, a finales de diciembre de 2023, después de mucho esperar, reclamó la sexta y última entrega de sus medicamentos de control de la enfermedad que padece. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 15 de enero de 2024.

LUISA F. ARANGO L.

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: CARMEN CELSA GARCÍA RODRÍGUEZ
ACCIONADA: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 050013103002 2023 00222 00
REFERENCIA: APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, la señora **CARMEN CELSA GARCÍA RODRÍGUEZ**, interpuso acción de tutela en contra de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICÍA NACIONAL**, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 15 de agosto de 2023, en la que se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada, y se ordenó a la accionada:

*"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, **SE ORDENA** a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICÍA NACIONAL**, que, si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda con la entrega oportuna de los medicamentos Calcio Citrato 400 mg polvo oral, y Deflazacort 6 mg tabletas, para el tratamiento de su Artritis reumatoide Seropositiva.*

TERCERO: CONCEDER el TRATAMIENTO INTEGRAL que requiera la señora **CARMEN CELSA GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificada con C.C. 21.851.672, para el Radicado 05001 31 03 002 2023 – 00222 – 00 control y manejo de las patologías que dieron origen a la interposición de esta acción de amparo, a saber: **"ARTRITIS REUMATOIDE**

SEROPOSITIVA" (...)".

En razón al diagnóstico que presenta la accionante "***ARTRITIS REUMATOIDE SEROPOSITIVA***", le fue concedido el tratamiento integral para garantizarle el derecho a la salud, razón por la cual acude solicitando se dé cumplimiento a la entrega oportuna del medicamento "***CALCIO CITRATO 400 MG POLVO ORAL***" y se le asigne "***CITA DE CARÁCTER PRIORITARIO CON EL REUMATÓLOGO***", según consta en Historia clínica de fecha 31 de octubre de 2023.

Mediante auto del 6 de diciembre de 2023, previa solicitud de apertura de incidente de desacato al fallo de tutela por parte de la accionante, se requirió a la entidad accionada para que manifestara de qué manera ha dado cumplimiento a la mencionada sentencia.

Requerimiento que, a la fecha no fue contestado por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA DE LA POLICÍA NACIONAL**.

Ahora bien, en las descritas circunstancias, y según la norma que regula este tipo de trámite, ante el incumplimiento de la accionada de la sentencia de tutela, sin que pueda justificarse el retardo en la entrega oportuna del medicamento "***CALCIO CITRATO 400 MG POLVO ORAL***" y la asignación de la "***CITA DE CARÁCTER PRIORITARIO CON EL REUMATÓLOGO***", según consta en Historia clínica de fecha 31 de octubre de 2023, se dispondrá la apertura del trámite incidental, en contra de contra de la **CAPITÁN KARLEV CAROLINA RUMBO DURÁN**, en su calidad de **JEFE** de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIQOUIA**, teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, "En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza".

Por ello, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de contra de la

CAPITÁN KARLEV CAROLINA RUMBO DURÁN, en su calidad de **JEFE** de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIQOUIA**, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 15 de agosto de 2023, dentro de la acción de tutela instaurada por **CARMEN CELSA GARCÍA RODRÍGUEZ**, en contra de la mencionada entidad.

SEGUNDO: SE LE CONCEDE a la **CAPITÁN KARLEV CAROLINA RUMBO DURÁN**, en su calidad de **JEFE** de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIQOUIA**, el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre el incidente iniciado en su contra, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder; expirado dicho término, este Despacho procederá a decidir sobre la **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a la interesada.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 003

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de enero de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da4a3b13b72baa64ae8d2ebd8f0cc37a7d1d63dffa8d75c9028455c99523fec**

Documento generado en 15/01/2024 02:14:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>